



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

JULIO 2021



El Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS) es una organización privada sin ánimo de lucro, fundada en 2008, que está comprometida con promover y estimular la construcción sostenible para mejorar la calidad de vida de las comunidades, mejorar la salud de los usuarios, proteger el ambiente y contribuir con el progreso del país.

El CCCS está compuesto por la red de organizaciones líderes de toda la cadena de valor de la construcción que se encuentran en un constante crecimiento hacia la sostenibilidad.

NUESTRA MISIÓN

Concretar oportunidades para la evolución de la industria de la construcción hacia la sostenibilidad integral

NUESTRA VISIÓN

Asegurar, con mejores prácticas de urbanismo y construcción sostenible, entornos prósperos, ambientalmente responsables, inclusivos y saludables para todos

NUESTROS VALORES

Transparencia

Rigurosidad

Integridad

Inclusión



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	9
PRINCIPIOS TRANSVERSALES	
Ética y Legalidad	
Compromiso con la sostenibilidad social, ambiental y económica	
Diversidad, justicia, y respeto	
Respeto y Protección de los Derechos Humanos	
Independencia, imparcialidad e integridad	
PAUTAS DE ACCIÓN	
Conflictos de interés	
Relación con Entes del Gobierno	
Competencia Correcta	
Compromiso anti-soborno y anti-corrupción	
Prevención de lavado de activos	
Relación con Proveedores y Contrapartes	
Donaciones	
Regalos	
Respeto por los Activos y Bienes del Consejo	
PAUTAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	
Transparencia y rendición de cuentas	
Confidencialidad	
Conducta en reuniones y eventos del Consejo	
Medios de comunicación	
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	19
Deberes de información	
Cómo proteger la información confidencial	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS	22
Derechos y deberes estatutarios	
Otros Derechos de los Miembros	
RIESGOS Y CONTROLES	24
Riesgos y políticas de control	
Órganos de control interno	
FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DEL CÓDIGO	27
Reporte Anual	
Procedimiento de manejo contra principios de actuación	
Monitoreo y Revisión	
Procedimiento para su modificación y actualización	
DIVULGACIÓN Y CONSULTA	28



INTRODUCCIÓN

Durante la Asamblea de Miembros del 15 de abril de 2009 los Miembros del Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS) tomaron la determinación de establecer un código que permita a todos los involucrados velar por la aplicación de una buena conducta y de las mejores prácticas de gobierno en el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS). Este Código de Conducta y Buen Gobierno se desarrolló para asegurar un funcionamiento adecuado de la organización, acorde con sus Estatutos, principios y valores. El continuo desarrollo y actualización de este documento es una responsabilidad colectiva de sus Miembros, liderada por el Comité de Gobernabilidad, el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo del CCCS.

Aquí se establecen los lineamientos de conducta y buen gobierno del Consejo, su equipo de trabajo, sus Miembros y aliados, los cuales están enmarcados en principios de ética, honestidad, transparencia y equidad.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1

El Consejo cree firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético. La organización propende porque todos y cada uno de sus empleados, Miembros y aliados desarrollen sus actividades de tal manera que cumplan una serie de principios fundamentados en la transparencia, la honestidad, la ética y la equidad.

El propósito de este código es suministrar principios y guías prácticas para la gestión de la ética del Consejo, y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en su interior y en sus relaciones con terceros, para fomentar el desarrollo de relaciones de confianza mutua. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Consejo Directivo, el cual podrá delegar esta función en el Comité Ejecutivo.

Todos los actos del Consejo están regidos por los siguientes lineamientos, principios y valores:

PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Ética y Legalidad

El Consejo y todas las personas relacionadas con el Consejo, ya sea a través de un vínculo asociativo, laboral o comercial, deben actuar con fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con prácticas de negocios y conducta personal. Debe haber un estricto cumplimiento de la ley, de los más altos principios éticos y de los reglamentos internos. Para el Consejo es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.

No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento documentado que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la moral y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.

Todos los Miembros y empleados del Consejo tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas del Consejo e informar a los entes de control acerca de cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, laborales, procedimentales y públicas.

Compromiso con la sostenibilidad social, ambiental y económica

El Consejo acompaña la transformación del sector de la construcción en Colombia a través de la promoción de mejores prácticas de urbanismo y construcción sostenible, para el cumplimiento de su propósito organizacional:

- Asegurar entornos prósperos, ambientalmente responsables, inclusivos y saludables para todos.
- Generar valor para su red de miembros en línea con los compromisos y metas sociales, ambientales y económicas de cada organización.
- Aportar al cumplimiento de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la visión 2050 para el desarrollo.
- Impulsar la competitividad y crecimiento del sector de la construcción en el país.

Por lo tanto, el Consejo hará lo que esté a su alcance para promover que sus Miembros, aliados y proveedores cuenten con políticas de sostenibilidad integral efectivas y en implementación.

Diversidad, justicia, y respeto

El Consejo promueve un trato con dignidad y un respeto por la diversidad, sin importar si la misma existe por razones de raza, religión, género, orientación sexual o por cualquier otra diferencia. Así mismo, promueve un lugar de trabajo incluyente y justo, y fomenta el respeto para los empleados propios y los de sus Miembros y aliados, quienes se deben esforzar por crear un ambiente en el que la dignidad personal, la privacidad, la libre asociación y negociación colectiva, los derechos individuales y la seguridad de cada persona sean parte de la experiencia laboral de cada día. Se promoverá un trato equitativo y de acuerdo a la ley para los empleados en temas de promoción, capacitación, contratación, compensación y terminación laboral.

Para mantener un ambiente libre de violencia, comportamientos abusivos o intimidación, todos los empleados, Miembros y aliados deben mostrar cortesía y respeto entre ellos, actuando de una manera profesional.

Respeto y Protección de los Derechos Humanos

El Consejo está comprometido con respetar los derechos humanos de sus empleados, Miembros y sus Grupos de Interés. Así mismo, rechaza y previene las siguientes prácticas, y no hará negocios con personas o compañías sabiendo que tengan responsabilidad directa o indirecta en: (i) explotación de menores, incluyendo el trabajo infantil; (ii) uso de castigos físicos; (iii) uso de violencia en general y específicamente cuando está basada en género, origen, religión u orientación sexual; (iv) trabajos forzados; (v) discriminación en prácticas de empleo y contratación; (vi) provisión de condiciones de trabajo inseguras; (vii) pago de salarios (o deducciones) que coloquen al empleado por debajo del salario mínimo; (viii) regulaciones ilegales con relación a horas extra, y ix) la vulneración de cualquier derecho consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).





El Consejo aplica y promueve que sus Miembros y aliados apliquen el principio de debida diligencia para conocer y prevenir impactos negativos en los Derechos Humanos relacionados con su operación.

Independencia, imparcialidad e integridad

El Consejo está comprometido con actuar en cualquier relación, contratación, acuerdo, convenio y/o pacto, conforme a los valores señalados a continuación:

INDEPENDENCIA: Exento de dependencia, favoritismo o afinidad por algún sector, oficio, organización, Miembro o persona alguna.

IMPARCIALIDAD: Falta de designio anticipado o de prevención bien sea en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud, presencia real de objetividad (independencia, libre de conflicto de intereses, libre de tendencia, falta de prejuicio, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, desprendimiento, equilibrio).

INTEGRIDAD: Capacidad de actuar en consonancia con lo que se dice o se considera importante. Comunicar las intenciones e ideas abiertamente y estar dispuesto a actuar con honestidad incluso en negociaciones difíciles.

PAUTAS DE ACCIÓN

Conflictos de interés

El Consejo, sus empleados, Miembros y aliados deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para el Consejo, situación en la cuál primará lo descrito en los Estatutos de la organización y demás documentos reglamentarios.

Los conflictos de interés, podrán referirse, sin limitarse a, cualquiera de las siguientes situaciones: (i) tener un interés financiero o personal en una empresa, servicio o producto que podría verse afectado positiva o negativamente por una decisión del Consejo Directivo, comité o cualquier instancia del Consejo; (ii) servir como socio, director, empleado o accionista de una entidad que tenga algún interés de ejecutar transacciones comerciales con el Consejo; (iii) revelar o hacer uso de información confidencial o privilegiada, (iv) aceptar u ofrecer dádivas, entretenimiento excesivo, favores o pagos que puedan ser razonablemente interpretados como influencias; (v) participar en transacciones de beneficio privado, incluyendo pero no limitadas a transacciones donde recursos del Consejo son trasladados a un individuo exclusivamente debido a su relación con el Consejo y sin tomar en cuenta los objetivos del Consejo; (vi) explotar anticipadamente oportunidades de beneficio personal o privado que podrían beneficiar al Consejo; (vii) tomar decisiones o participar en actos que resulten en un beneficio significativo material, personal o de la entidad que representa, o que deterioren materialmente la situación financiera de algún competidor, o (viii) competir con el Consejo en aquellas actividades que el Consejo esté desarrollando.

En el evento en que el Consejo requiera de bienes y servicios que puedan ser suministrados por más de un Miembro o aliado, y éstos muestren su interés en llevar a cabo esta contratación, se deberá llevar a cabo un proceso de selección que se base en los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.

Los Miembros del Consejo deben cumplir con sus responsabilidades y deberes, incluyendo sus deberes como miembros de comités estatutarios y estratégicos, en buena fe, buscando los intereses del Consejo, consultando debidamente y obrando con la prudencia necesaria. Los conflictos no son inherentemente impropios. Sin embargo, los Miembros, aliados, empleados y líderes del Consejo deben ser conscientes de ellos y actuar con honestidad y diligencia cuando se encuentran en dichas situaciones.

Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés que se de en un espacio de reunión, conversación, o evento, debe ser informado de manera inmediata al representante del Consejo presente y a los asistentes para que tome una decisión sobre la participación de esa persona en la discusión y/o decisiones a tomar. En caso de que el potencial conflicto de interés aborde algo que se pueda considerar más complejo, se debe proceder de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo cinco de este código.

Relación con Entes del Gobierno

Las relaciones del Consejo, sus empleados, Miembros y aliados con el Gobierno y con las entidades gubernamentales se deberán manejar siempre dentro del marco de la Ley y bajo normas estrictas de ética.

Toda relación de los empleados del Consejo con entidades gubernamentales debe ser liderada, coordinada e implementada bajo los lineamientos de la Dirección Ejecutiva del Consejo.

El Consejo asegurará no apoyar de manera directa o indirecta a un partido político, o actor político en específico, ni ejercerá influencia frente a temas políticos con sus empleados, Miembros y Grupos de Interés. Los pronunciamientos frente a los aspectos de política pública se harán fundamentados en conocimiento técnico.

El Consejo acompañará al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Locales en los procesos de reglamentación y creación de política pública coherente para buscar hacer al país avanzar en construcción sostenible.

Competencia Correcta

El Consejo no se debe involucrar y no tolerará la violación de las leyes antimonopolio y de competencia correcta. Los Miembros del Consejo no deberán utilizar los espacios de reunión o colaboración del Consejo para directa o indirectamente: (i) celebrar contratos, acuerdos o coordinar actividades con competidores actuales o potenciales para: fijar precios, cuotas u otros elementos específicos de esa índole; (ii) establecer cualquier tipo de comunicación con la competencia acerca de licitaciones; (iii) boicotear a proveedores o clientes con el fin de evitar que hagan negocios con la competencia; (iv) abusar de una posición dominante en un mercado en particular; (v) celebrar contratos o acuerdos con entidades que operan a distintos niveles de la cadena de producción o distribución, tales como proveedores, distribuidores o minoristas, los cuales reduzcan o eliminen la libre y leal competencia; (vi) intercambiar información sensible de competencia; (vii) participar en cualquier otro tipo de comportamiento que podría limitar la competencia violando las leyes y normatividad aplicables.

Compromiso anti-soborno y anti-corrupción

El Consejo se compromete a prevenir el soborno en cualquiera de sus formas. Nunca es aceptable ofrecer, dar, autorizar o recibir cualquier forma de soborno o incentivo, incluyendo para o de funcionarios públicos o personas del sector privado. Tampoco contratar a organizaciones externas para hacer cosas no permitidas por el Consejo. Es decir, que aquellos terceros que actúan en nombre del Consejo nunca deben dar o recibir sobornos.

Prevención de lavado de activos

El lavado de activos es un delito que implica ocultar la fuente de los recursos que provienen de actividades criminales, tales como terrorismo, tráfico de drogas o sobornos. Este delito se comete cuando el activo derivado del crimen se integra al flujo comercial para que parezca



legítimo o para que su fuente o propietario real no puedan ser identificados. Para prevenir que el Consejo sea usado como medio para lavar activos, sus empleados deberán apegarse a todos los requerimientos de contabilidad, conservación de registros y reporte financiero aplicables a pagos en efectivo y otras formas de pago en relación con las transacciones de negocio. Los empleados, Miembros, y aliados, estarán alerta para detectar irregularidades en los pagos y comportamientos sospechosos.

Así mismo, los Miembros y aliados deben asegurar no estar involucrados en actividades criminales, tales como terrorismo, tráfico de drogas, sobornos o lavado de dinero, tomando las medidas necesarias de control frente a estos sucesos.

Relación con Proveedores y Contrapartes

Se seleccionará rigurosamente a contrapartes y proveedores según su probidad y moralidad. Se buscará establecer relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes. La selección y adquisición de bienes o servicios requeridos para el desarrollo de las actividades a cargo del Consejo deberá ceñirse a principios de selección objetiva, buena fe, transparencia, economía, equidad, y responsabilidad social y ambiental.

Donaciones

El Consejo efectuará donaciones solamente con previa autorización del Consejo Directivo, siempre y cuando cumplan con los objetivos estratégicos de la organización y estén enmarcadas dentro de los presupuestos debidamente aprobados por el Consejo Directivo. Así mismo, recibirá donaciones sujetas a la aprobación del Consejo Directivo.

Regalos

Como política general, el Consejo no fomenta la práctica de dar o recibir regalos. Según las políticas expedidas por el Consejo, sólo se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales y objetos de valor simbólico y considerados normales dentro del desarrollo de los negocios. En caso de que el monto del regalo sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, debe darse a conocer a la Dirección Ejecutiva, quien conjuntamente con el Comité de Gobernabilidad, decidirá si puede ser aceptado o devuelto a la persona que lo envió.

No se deberán aceptar viajes ofrecidos por organizaciones externas sin la debida autorización del Comité Ejecutivo. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados al Consejo por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo, o que estén en línea con el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Respeto por los Activos y Bienes del Consejo

Todos los empleados, Miembros y aliados deben velar por el cuidado de los activos y bienes del Consejo como si fueran propios. Estos activos incluyen bienes físicos, productos, servicios y bienes intangibles como la imagen, reputación, Know How y relaciones del Consejo.

PAUTAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Transparencia y rendición de cuentas

Todas las actuaciones del Consejo y sus directivos estarán guiadas por el principio de transparencia en virtud del cual toda la información relativa a la situación del Consejo, sus estrategias, actividades, gestión financiera y resultados será administrada de manera clara, pertinente y fidedigna. En virtud de este principio los directivos del Consejo deberán informar sobre los resultados de su gestión y garantizar el acceso a todos los Miembros a la información relativa a resultados y gestión del mismo.

Confidencialidad

Todos los empleados, Miembros y aliados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado, que sea de propiedad del Consejo o de cada uno.

El Consejo guardará la máxima confidencialidad respecto a la información no pública que empleados, Miembros y Grupos de Interés proporcionen a la organización en el marco de reuniones, o a través de documentos, eventos, conversaciones y otros espacios de intercambio de comunicaciones.

Conducta en reuniones y eventos del Consejo

El Consejo es una comunidad que apoya el aprendizaje y la divulgación de mejores prácticas. Por lo tanto, los Miembros y aliados deberán abstenerse de ofrecer sus productos o servicios y de distribuir material de publicidad en las reuniones de Miembros y en eventos oficiales, a menos que esta conducta sea autorizada por la Dirección Ejecutiva.

Medios de comunicación

La Dirección Ejecutiva del Consejo, u otra dirección de la organización bajo los lineamientos y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, entregará a los medios de comunicación los comentarios, entrevistas y publicaciones acerca del Consejo. Es decir, la Dirección Ejecutiva será la Vocera Oficial del Consejo.

Los empleados, Miembros y aliados del Consejo se deben abstener de hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación a nombre del Consejo, a menos que cuenten con la expresa autorización de la Dirección Ejecutiva para entablar cualquier tipo de relación con los medios.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

2

El Consejo define dos clases de información: información general, que es de acceso público, e información reservada, que se comprende en los libros y documentos escritos por el Consejo. La información general será publicada y compartida con libre acceso, mientras que la información reservada será, en algunos casos, de uso privilegiado para los Miembros. Por su carácter restringido, esta información debe tratarse como confidencial.

Deberes de información

Con excepción de la información de carácter reservado o de aquella que ponga en riesgo la transparencia y el buen nombre del Consejo o afecte los derechos de los Miembros o terceros, el Consejo publicará o suministrará en la página de internet y/o en los demás canales de comunicación de la organización, información general, actualizada y elaborada con la aprobación de la Dirección Ejecutiva. Así mismo, el Consejo pondrá a disposición información sobre su situación financiera, sus actas de Asambleas Generales y, en general, sobre todos aquellos aspectos que a juicio del Consejo sean relevantes para que sus Miembros puedan conocer el estado de los asuntos administrativos y financieros del mismo.

El Consejo divulgará información a sus Miembros, la cual podrá incluir entre otros: actas de las reuniones de los comités estratégicos, previa solicitud expresa del Miembro interesado, documentos técnicos, directorios de empresas, productos o servicios, informes financieros e informes de gestión.

La Dirección Ejecutiva tiene el deber de mantener informados a los Miembros del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas por el Consejo y las ejecuciones presupuestales, incluidos los aspectos que conciernen al buen gobierno.

La información no suministrada por la página de internet o en los informes periódicos de la Dirección Ejecutiva, podrá ser solicitada por los Miembros por escrito a la Dirección Ejecutiva. En la solicitud se deberá expresar las razones de la solicitud y los fines de uso de la información. La Dirección Ejecutiva deberá suministrar la información dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

El Consejo se abstendrá de compartir información confidencial de empleados, Miembros y terceros, que haya sido obtenida por medio escrito o verbal, y que afecte los negocios y el desarrollo personal, comercial y técnico de estos.



Como proteger la información confidencial

Para buscar que la información confidencial se trate con respeto y prudencia, el Consejo hará todo lo posible para que sus empleados, Miembros y aliados se ciñan a las siguientes normas:

- No comentar temas relacionados con el Consejo, sus Miembros y aliados con personal ajeno, incluyendo a familiares y amigos.
- En relación con los proyectos o actividades estratégicas del Consejo y de los Miembros, la Dirección Ejecutiva, los empleados del Consejo, los Directivos, contratistas y participantes de los comités estatutarios y estratégicos deberán suscribir acuerdos o contratos con cláusulas de confidencialidad y reserva de la información con el fin de conservar la reserva de la información que pueda ser sensible o deba conservar su carácter de confidencialidad. Además, esta no se deberá tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tenga que discutir en dichos lugares. En esos casos, se deberá guardar discreción extrema.
- Al transmitir información confidencial del Consejo, los empleados, Miembros y aliados deberán utilizar herramientas de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
- Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales de los empleados del Consejo deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- Los negocios o conversaciones que involucren información confidencial, y que se realicen de manera presencial o virtual, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- Los asesores externos contratados por el Consejo se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.
- Los visitantes externos a la organización deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo del Consejo, a menos que dicha visita esté supervisada por un empleado.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

3

Derechos y deberes estatutarios

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consejo, son deberes de los Miembros del CCCS:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Código de Conducta y Buen Gobierno, los reglamentos del Consejo y cualquier otro documento aprobado por los órganos competentes.
- Concurrir puntualmente y participar en las reuniones a las que sean convocados.
- Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por el Consejo Directivo.
- Desempeñar responsablemente los cargos, consejos o comisiones para los cuales sean designados.
- Ejercer todos los actos tendientes a cumplir con el objeto del Consejo.
- Aplicar las mejores prácticas de desarrollo sostenible en sus prácticas empresariales, manifestar públicamente su compromiso con la misión del Consejo y compartir los logros derivados de este compromiso en el formato de reporte y con la periodicidad que determine el Consejo Directivo del Consejo.

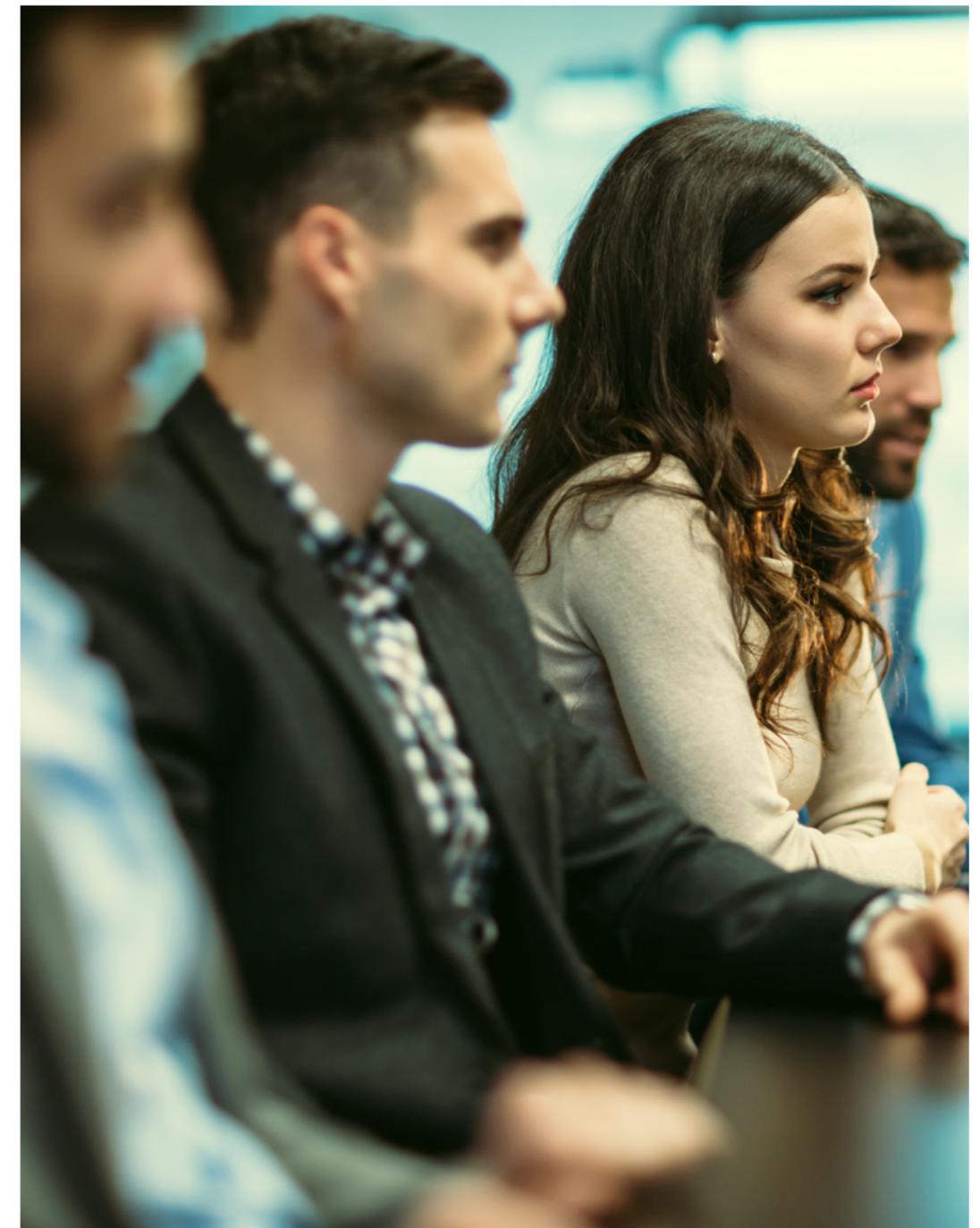
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consejo, son derechos de los Miembros de CCCS:

- Participar en las reuniones de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo, cuando hagan parte de los mismos, con derecho de voz y voto.
- Presentar a la Asamblea iniciativas relacionadas con su objeto.
- Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo.
- Parágrafo: Los Miembros pertenecientes a la clase de Entidades Especiales tendrán los siguientes derechos:
 - Participar en las reuniones de la Asamblea de Miembros con derecho de voz, pero sin derecho de voto.
 - Presentar a la Asamblea iniciativas relacionadas con su objeto.
 - Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo.

Otros Derechos de los Miembros

- Recibir oportunamente la Promesa de valor a Miembros del Consejo.
- Tener acceso a las plataformas e información pública y exclusiva para Miembros que proporcione el Consejo.
- Retroalimentar la gestión del Consejo y de sus comités estatutarios y estratégicos.
- Recibir un trato, servicio, acceso a información, de manera equitativa.

Cualquier Miembro puede solicitar la revisión de las decisiones de los comités estatutarios y estratégicos, en primera instancia dirigiéndose al Comité que tomó la decisión y en caso de que no obtenga una respuesta satisfactoria, se dirigirá al Comité Ejecutivo. En caso de que este sea el Comité que tomó la decisión en revisión, la segunda instancia de revisión será el Consejo Directivo.



RIESGOS Y CONTROLES

4

Riesgos y políticas de control

Como parte integrante de los mecanismos de evaluación y control, el Consejo ha identificado algunos riesgos importantes a los que se ve expuesto y ha establecido ciertas políticas para su control. Los riesgos principales y las correspondientes políticas son:

RIESGOS DE TRANSPARENCIA. El ingreso de Miembros competidores, si no se cumplen los valores de equidad y transparencia enunciados por el Consejo, puede constituir un riesgo para el crecimiento y la libre evolución del Consejo. Por lo tanto, es política del Consejo Directivo publicar este Código de Conducta y Buen Gobierno y velar por su adecuada implementación. El Comité de Gobernabilidad estará especialmente encargado de velar por la adecuada resolución de conflictos y por proveer a los Miembros del Consejo un nivel adecuado de información.

RIESGOS JURÍDICOS. La existencia de eventuales litigios o actuaciones por parte de las autoridades en contra del Consejo no puede preverse ni restringirse y por tanto es un riesgo que siempre estará presente. Sin embargo, es propósito del Consejo propender por el mantenimiento de dicho riesgo en los mínimos niveles posibles y para ello tiene como política que la estructuración y desarrollo de las actividades se enfoque con una óptica de prevención del riesgo jurídico.

RIESGOS FINANCIEROS. Se propende por la estabilidad financiera del Consejo. Es política del Comité de Auditoría y Financiero evaluar permanentemente la inversión de los recursos con que cuenta, así como la búsqueda de alternativas viables de financiación y el mantenimiento de los niveles de deuda dentro de límites razonables, de forma tal que se permita el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros y el cumplimiento de los objetivos presupuestales. De la misma forma, a través de los mecanismos de control, permanentemente se revisarán los procesos que permitan evitar déficits injustificados en los bienes y activos del Consejo.

RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS. Se propende por la estabilidad de la organización frente a riesgos derivados de los procesos sociales y políticos. Es política del Consejo hacer seguimiento y evaluación permanente a los riesgos sociales y políticos, de tal forma que se establezcan mecanismos de acción frente a estos, que permitan la permanencia y crecimiento de la organización.

Órganos de control interno

El Consejo propende por el adecuado funcionamiento de sus políticas y procedimientos y por el cumplimiento de sus valores y objetivos en la relación con sus Miembros y aliados. Por lo tanto, teniendo en cuenta los riesgos y políticas de control del numeral anterior, el Consejo Directivo velará por la adecuada ejecución de los comités estatutarios y estratégicos, y por la contrata-

ción de una adecuada Revisoría Fiscal, quien de acuerdo con los Estatutos del Consejo será designada por el Comité Ejecutivo, bajo recomendación del Comité de Auditoría y Financiero con la aprobación del Consejo Directivo y la Asamblea de Miembros. En este capítulo se resumen las funciones, y principales procedimientos y políticas de estos entes de control interno.

COMITÉ DE GOBERNABILIDAD. Comité Estatutario encargado de garantizar la equidad dentro del Consejo por medio de la gestión del buen gobierno, asegurando la eficiencia del mismo, con fundamento en la ética y en los principios de igualdad y sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y en el Código de Conducta y Buen Gobierno.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANCIERO. Comité Estatutario encargado de hacer Control Interno y definir y supervisar la organización interna en áreas de ejecución financiera, y asesorar en materia de proyección financiera y análisis de solidez y viabilidad.

CONSEJO DIRECTIVO. Órgano encargado de velar por el cumplimiento del objeto del Consejo y de evaluar continuamente la efectividad del trabajo en el cumplimiento de su objeto y su misión.

COMITÉ EJECUTIVO. Órgano derivado del Consejo Directivo, encargado de dirigir la implementación de programas, actividades y recomendaciones del plan estratégico aprobado por el Consejo Directivo, y revisar y hacer recomendaciones al plan anual presentado por la Dirección Ejecutiva.



REVISORÍA FISCAL.

- a. Nominación. El Consejo tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente quienes serán designados por la Asamblea de Miembros de terna presentada por el Consejo Directivo. El Revisor Fiscal principal y el suplente serán nombrados por un (1) año, periodo que podrá ser prorrogado hasta por un término máximo de cinco (5) años consecutivos
- b. Remuneración. El Revisor Fiscal devenga la asignación que le señale la Asamblea de miembros, en la aprobación de presupuesto.
- c. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:
 - Velar porque el ejercicio fiscal del Consejo se realice de acuerdo con sus estatutos y la Ley.
 - Asegurar que la contabilidad del Consejo se lleve de acuerdo con las normas contables vigentes.
 - Revisar y aprobar los Estados Financieros del Consejo.
 - Convocar a su discreción reuniones extraordinarias de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo del Consejo.
 - Cualquier otra función que la ley le asigne.
 - Mientras ostente la calidad de Revisor Fiscal, éste no podrá ejercer de manera simultánea con sus funciones de Revisoría Fiscal las siguientes actividades:
 - Teneduría de libros y otros servicios relacionados a los registros contables o estados financieros del Consejo.
 - Diseño e implementación de Sistemas de Información Financiera o contable.
 - Tasación o valoración de servicios, emisión de opiniones o contribución en informes.
 - Ejercicio de las funciones de la Administración o de Recursos Humanos.
 - Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con la Revisoría Fiscal.
- d. Criterios de Independencia: Inhabilidades e incompatibilidades. Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley y en los Estatutos, no pueden ser revisores fiscales los empleados, Miembros del Consejo o quienes estén ligados al Consejo por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco o sean socios de los Miembros y funcionarios Directivos del Consejo, o el contador del Consejo.

FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DEL CÓDIGO

5

Reporte Anual

Anualmente el Comité de Gobernabilidad presentará un informe a la Asamblea de Miembros reportando sobre el cumplimiento de las prácticas aquí estipuladas y del funcionamiento del gobierno corporativo del Consejo.

Procedimiento de manejo contra principios de actuación

El Consejo, sus empleados, Miembros y terceros, tienen el deber de denunciar cualquier situación que potencialmente atente contra los principios de actuación y las disposiciones contempladas en este Código. La denuncia debe ser enviada por escrito al correo electrónico gobernabilidad@cccs.org.co dirigida al Comité de Gobernabilidad, y con asunto "Denuncia sobre Código de Conducta y Buen Gobierno". El Comité de Gobernabilidad de una manera oportuna deliberará sobre la denuncia y tomará decisiones ajustadas a lo estipulado en este Código, Estatutos y Reglamentos del Consejo. Estas decisiones podrán comprender la terminación de contratos de empleados, proveedores y contratistas, así como la terminación de acuerdos, contratos y convenios de Miembros y aliados. Las decisiones estarán regidas por el principio de debido proceso, dando siempre la oportunidad de derecho a la defensa.

El Comité de Gobernabilidad se asegurará de mantener la confidencialidad necesaria respecto a quien realice la denuncia y frente a esta. Así mismo, determina que se aceptarán denuncias que se hagan de manera anónima.

Monitoreo y Revisión

El Comité de Gobernabilidad en sus reuniones periódicas identificará si existe alguna situación que esté en contra de lo estipulado en este Código, o si existe denuncia de algún empleado, Miembro o tercero. De una manera oportuna deliberará sobre las situaciones identificadas y tomará decisiones ajustadas a lo estipulado en este Código, Estatutos y Reglamentos del Consejo.

Procedimiento para su modificación y actualización

El ente responsable de la actualización del presente Código es el Comité de Gobernabilidad, quién anualmente evaluará la necesidad de realizar una actualización, deliberando en dicho comité respecto a los cambios propuestos. Seguidamente presentará el documento actualizado para aprobación del Consejo Directivo.

DIVULGACIÓN Y CONSULTA

6

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en la página de internet y medios de comunicación virtuales que para el efecto destine el Consejo. Su adopción y toda reforma, será anunciada por la Dirección Ejecutiva, por escrito, a todos los Miembros, aliados y empleados. El presente Código rige a partir de su aprobación.

En caso de requerir mayor información, o tener alguna pregunta relacionada con este Código de Conducta y Buen Gobierno, por favor escribir al correo governabilidad@cccs.org.co

